

dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el Titular de la Entidad;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, está determinado DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° del mencionado Decreto Legislativo, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad de delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2010-PCM; en tanto, la Gerencia General a su cargo es el Órgano responsable de la marcha administrativa de la institución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 67.4 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá hacer mención de la delegación de facultades y atribuciones en los actos administrativos que por delegación emita el Gerente General;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia General y, de conformidad con el DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y las atribuciones conferidas por el Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente General del OSIPTEL, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad del Titular del Pliego 019 – Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático. El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Con la finalidad de cumplir con dispuesto en el párrafo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elevará dentro de los veinte días hábiles de vencido el trimestre, toda la información concerniente a la delegación dispuesta, a la Gerencia General para su elevación a la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1842177-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Exceptúan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del tope de cincuenta empleados de confianza y dejan sin efecto la Res. N° 209-2018-SERVIR/PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 181-2019-SERVIR-PE

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO el Informe Técnico N° 143-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, se establecieron normas que comprenden a todas las entidades públicas con independencia del régimen laboral bajo el que gestionen a su personal;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo dispuso que, en ningún caso, el número de empleados de confianza, existentes en cada entidad, será mayor a cincuenta (50), siendo que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones a este tope, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2018-SERVIR/PE se exceptuó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE del tope de cincuenta (50) empleados de confianza;

Que, el Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Oficio N° 2586-2019-MTPE/4 remitió el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de dicho Ministerio; incluyéndose dentro del mismo la solicitud de excepción del tope de cargos de confianza a que se refiere el mencionado artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 143-2019-SERVIR/GDSRH emite opinión favorable sobre la solicitud de excepción solicitada por el Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo, otorgando la excepción por siete cargos de confianza adicionales, los cuales exceden el límite legal establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar al Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo del tope de cincuenta (50) empleados de confianza, de acuerdo al sustento contenido en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 143-2019-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2018-SERVIR/PE, en el extremo que otorgó la excepción del tope de cincuenta (50) empleados de confianza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo

1842104-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/PE

Lima, 3 de enero de 2020

VISTO: El Memorándum N° 296-2019-PROMPERÚ/GG-DO emitido por la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la Entidad “es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal”;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30970 – Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispone que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante las OCEX, dependen funcional, administrativa y orgánicamente de PROMPERÚ;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2019-PROMPERÚ/PE, dispuso que las OCEX se regulen, en lo que resulte aplicable, por los dispositivos normativos aprobados por MINCETUR, entre los que se encontraba los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante Los Lineamientos, aprobado por Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones

de PROMPERÚ, teniendo en cuenta que, sus secciones primera y segunda, fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2019-PROMPERÚ/PE;

Que, según lo señalado en el artículo 78 del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, las OCEX, “son los órganos desconcentrados responsables del estudio, planeamiento, formulación y ejecución de las actividades que les corresponda, previstas en los planes operativos de promoción de las exportaciones peruanas, turismo al Perú, imagen país e inversión empresarial en el país, en el ámbito de los mercados donde operan y en concordancia con las políticas emitidas por el [MINCETUR] y los sectores competentes sobre la materia”;

Que, según lo señalado en el mismo artículo 78 del ROF en concordancia con lo mencionado en el literal a) del numeral 7.2.1 de los Lineamientos, el CEC es designado mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, en condición de funcionario de confianza, previo concurso público de méritos;

Que, en el marco de sus competencias establecidas en el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, está facultada para proponer a la Presidencia Ejecutiva las normas y procedimientos que regulen los procesos de selección de los CEC y Agregados Económicos de las OCEX;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los CEC de las OCEX de PROMPERÚ propuesto por la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior mediante documento del Visto;

De conformidad con la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la Ley N° 30970 – Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2019-PROMPERÚ/PE; y, los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y, de su Reglamento aprobado y sus Anexos en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

1842765-1